ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	BATALLÓN DE DESMINADO E INGENIEROS ANFIBIOS
DELEGATARIO	BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ"
FECHA	25-09-2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, Comando de Infantería de Marina a través del el Señor Comandante Batallón de Desminado e Ingenieros Anfibios de la Armada de Colombia, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".*

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor la *Batallón de Desminado e Ingenieros* consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, requiere contratar a todo costo la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO A LOS DETECTORES DE METALES MARCA VALLON, MODELO VMH3CS, DE PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL, DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE DESMINADO MILITAR Y HUMANITARIO EN COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE VALLON GmbH.

lo anterior como quiera que actualmente la Armada Nacional cuenta con 52 detectores de metales modelos VMH3CS apoyando las operaciones de desminado humanitario en los departamentos de Bolívar, Sucre, y Valle del Cauca los cuales requieren de un mantenimiento preventivo anual requerido acuerdo información técnica del fabricante.

Antecedentes

La Armada Nacional ha adquirido detectores de metales Vallon VMH3CS como tecnología especializada para la lucha contra minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados. Para prolongar la vida útil de estos activos de alta tecnología y mantener sus estándares de calibración internacionales, se requiere contratar el soporte técnico especializado con el distribuidor exclusivo autorizado.

El mantenimiento preventivo será realizado sobre los detectores de metales **VALLON VMH3CS** de propiedad de la Armada Nacional, de acuerdo con los procedimientos técnicos y recomendaciones establecidos por el fabricante VALLON GmbH.

El servicio comprenderá, como mínimo, las siguientes actividades:

1. **Cambio del empaque principal de la unidad electrónica.**
2. **Cambio de la cápsula antihumedad.**

---

[1] Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.

Scanned with CamScanner

3. **Cambio del buje de la cabeza de búsqueda.**

4. **Mantenimiento general del detector**, incluyendo las actividades de inspección, limpieza, revisión y verificación funcional que correspondan de acuerdo con los procedimientos técnicos aplicables al modelo VALLON VMH3CS.

5. **Verificación funcional del equipo** posterior a la intervención, con el propósito de comprobar que el detector opere adecuadamente y se encuentre en condiciones de ser empleado en las actividades operacionales para las cuales fue adquirido.

El mantenimiento será efectuado únicamente sobre las unidades que sean entregadas por la Armada Nacional para tal fin y que correspondan al modelo **VALLON VMH3CS**.

Identificación de la necesidad

La Armada Nacional, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales relacionadas con la seguridad, protección del territorio nacional y apoyo a las actividades de desminado militar y humanitario, requiere mantener en adecuadas condiciones de operación los equipos especializados destinados a la detección de elementos explosivos y artefactos asociados a la presencia de minas antipersonal y otros peligros derivados de contaminación por artefactos explosivos.

Dentro de los equipos empleados para el desarrollo de estas actividades se encuentran los detectores de metales VALLON VMH3CS, equipos especializados utilizados para la detección de elementos metálicos durante las operaciones de desminado.

Por tratarse de equipos especializados, sometidos a condiciones operacionales exigentes y destinados a actividades en las cuales su adecuado funcionamiento resulta fundamental para la seguridad del personal que desarrolla las operaciones, se requiere efectuar periódicamente las actividades de mantenimiento preventivo recomendadas para conservar sus condiciones de funcionamiento y confiabilidad.

El mantenimiento requerido comprende, entre otras actividades, el cambio del empaque principal de la unidad electrónica, el cambio de la cápsula antihumedad, el cambio del buje de la cabeza de búsqueda y el mantenimiento general del equipo, así como la correspondiente verificación funcional posterior a la intervención.

La realización oportuna de estas actividades permite contribuir a conservar los equipos en condiciones adecuadas de operación y reducir el riesgo de fallas derivadas del desgaste normal de componentes y de las condiciones ambientales y operacionales a las que se encuentran sometidos.
En consecuencia, la Armada Nacional requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo especializado de los detectores VALLON VMH3CS que hacen parte de su inventario.

Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer

Asegurar la continuidad operacional de los detectores de metales Vallon VMH3CS mediante la ejecución de mantenimientos preventivos obligatorios y el reemplazo de componentes críticos de desgaste. La falta de mantenimiento preventivo técnico genera riesgos de fallas mecánicas y electrónicas en campo, lo que compromete la precisión de los equipos en la detección de artefactos explosivos y suspende las actividades de la fuerza pública.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Nacional, la BASE NAVAL No .06 ARC "BOGOTÁ" cuenta con la competencia y delegación para adelantar la contratación de bienes y servicios que requiera la Fuerza para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, cumpliendo con la misión institucional de propender porque las unidades satisfagan sus necesidades en concordancia con el Plan Naval 2042.

Con el propósito de adquirir los bienes / servicios relacionados en el presente documento, fue autorizada mediante Orden Administrativa de Presupuesto No. 002 la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($128.000.000), los cuales de acuerdo con los resultados del estudio de mercado permiten satisfacer la necesidad en un 100% para la vigencia 2026.

Scanned with CamScanner

ÍTEM	BIEN O SERVICIO (INCLUIR EL NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR EN VIRTUD DEL PRESENTE ESTUDIO)	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	MANTENIMIENTO DE DETECTORES DE METALES	52	52	0	100%

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la inexistencia de pluralidad de oferentes, la modalidad de contratación es la contratación Directa.

Fundamento jurídico de la contratación directa
Literal g) del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 ("Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado").

Justificación de la inexistencia de pluralidad de oferentes
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA POR INEXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben encontrarse debidamente acreditadas y constar en los estudios y documentos previos que soportan la contratación.

Para el presente caso, la necesidad de la Armada Nacional corresponde al mantenimiento preventivo especializado de los detectores de metales VALLON VMH3CS, equipos fabricados por la sociedad alemana VALLON GmbH.

De acuerdo con la documentación aportada por el fabricante, SEGNAL SAS es el representante exclusivo de VALLON GmbH en Colombia y la única sociedad colombiana autorizada por el fabricante para vender y representar sus productos en el territorio nacional, incluyendo expresamente las actividades de mantenimiento de los equipos fabricados por VALLON GmbH.

La exclusividad se encuentra sustentada, entre otros documentos, en la ratificación expedida por VALLON GmbH, suscrita por su Gerente General, mediante la cual se ratifica la condición de SEGNAL SAS como representante exclusivo y única sociedad colombiana autorizada para vender, representar y efectuar mantenimiento a los productos fabricados por VALLON GmbH en Colombia.

La referida certificación establece igualmente que dicha representación se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2028.

Adicionalmente, la documentación relacionada con el contrato de agencia y distribución comercial celebrado entre VALLON GmbH y SEGNAL SAS se encuentra registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, circunstancia que se acredita mediante el correspondiente certificado del Registro Mercantil. El certificado identifica a SEGNAL SAS y acredita la existencia del registro correspondiente.

Por lo anterior, para el objeto contractual definido por la Armada Nacional no se configura una pluralidad efectiva de oferentes autorizados por el fabricante para prestar en Colombia el servicio de mantenimiento especializado requerido sobre los equipos VALLON VMH3CS.

En consecuencia, se encuentra acreditada la causal de contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, al existir un único proveedor autorizado en el territorio nacional para prestar el servicio objeto de la presente contratación.

La selección directa de SEGNAL SAS no obedece exclusivamente a una consideración de capacidad técnica o experiencia, sino a la existencia de una autorización y exclusividad otorgada por el fabricante VALLON GmbH para el territorio colombiano, cuya vigencia se encuentra acreditada hasta el 31 de diciembre de 2028.

Scanned with CamScanner

Por tanto, la contratación directa resulta procedente, siempre que la Entidad Estatal incorpore al expediente contractual los documentos que acreditan la condición de proveedor exclusivo y deje constancia expresa de esta circunstancia en los estudios y documentos previos.

Idoneidad, experiencia y capacidad del contratista
SEGNAL S.A.S. cuenta con la representación exclusiva directa registrada, contrato de agencia comercial suscrito con Vallon GmbH y personal técnico capacitado en fábrica para el modelo VMH3CS. Su experiencia previa suministrando y manteniendo esta tecnología en el sector defensa idoneidad a la firma para ejecutar a satisfacción el objeto contractual.

Análisis de riesgos

- **Riesgo 1:** Retraso en la entrega de repuestos por imprevistos de importación. *(Mitigación: Exigir inventario mínimo o plan de contingencia de la casa matriz).*
- **Riesgo 2:** Daños durante el traslado de equipos hacia Bogotá para lotes menores a 10 unidades. *(Mitigación: Empleo de embalaje militar de protección por parte de la Armada).*
- **Riesgo 3:** Mala ejecución del mantenimiento. *(Mitigación: Exigencia de certificado individual por equipo y aplicación de la garantía de servicio).*

2.2. **ACUERDO MARCO DE PRECIOS**: En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO A LOS DETECTORES DE METALES MARCA VALLON, MODELO VMH3CS, DE PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL, DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE DESMINADO MILITAR Y HUMANITARIO EN COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE VALLON GmbH"*, **NO ESTÁN INCLUIDOS** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO: *(PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO A LOS DETECTORES DE METALES MARCA VALLON, MODELO VMH3CS, DE PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL, DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE DESMINADO MILITAR Y HUMANITARIO EN COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE VALLON GmbH.),* de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los bienes / servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41111903	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos indicadores y de registro	detectores de metales

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Scanned with CamScanner

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
COMPAÑÍA DESMINADO HUMANITARIO No. 1	BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 COROZAL SUCRE	DE LUNES A VIERNES DESDE LAS 0800R HASTA LAS 1600R
COMPAÑÍA DESMINADO HUMANITARIO No. 2	BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2 BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA	DE LUNES A VIERNES DESDE LAS 0800R HASTA LAS 1600R

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del personal a las instalaciones de la BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 COROZAL SUCRE y BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2 BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA, en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los servicios en las instalaciones de la BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 COROZAL SUCRE y BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 2 BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA,

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.

8. FORMA DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de prestación de servicios, a todo costo conforme a las necedades institucionales y la programación de los servicios será realizada únicamente por parte de supervisor general del contrato.

9. TIPO DE ADJUDICACIÓN. El Batallón de Desminado e Ingenieros Anfibios de la Armada Nacional recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se solicita que el contrato adjudique en forma TOTAL.

10.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de ***(PRESTACIÓN DE SERVICIOS)***

11.CANTIDADES A RECIBIR: Los servicios a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio.

12.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

Scanned with CamScanner

9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
21. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de
22. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
23. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
24. Ejecutar las rutinas de mantenimiento preventivo sobre los detectores de metales Vallon VMH3CS según las fichas técnicas del fabricante.

Scanned with CamScanner

25. Suministrar e instalar repuestos originales (empaque principal, cápsula antihumedad y buje de la cabeza de búsqueda).
26. Realizar las intervenciones en su taller especializado en Bogotá para lotes de 1 a 9 equipos.
27. Desplazar personal técnico a las unidades operativas indicadas por la Armada Nacional cuando se consolide un lote igual o superior a 10 equipos a intervenir.
28. Emitir un certificado individual de calibración, pruebas de sensibilidad y operatividad por cada detector intervenido.
29. Garantizar la calidad del mantenimiento y los repuestos por el periodo estipulado en el contrato.

13.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
13. Consolidar la información de los equipos requeridos para mantenimiento y clasificarlos según el volumen de las unidades.
14. Transportar e ingresar a las instalaciones del contratista en Bogotá los equipos pertenecientes a unidades con lotes inferiores a diez (10) unidades.
15. Facilitar el acceso y brindar las medidas de seguridad al personal técnico del contratista en las instalaciones de la Armada Nacional cuando el servicio corresponda a lotes de diez (10) o más equipos.
16. Designar un supervisor para la verificación de las actividades realizadas y expedición de las actas de recibo a satisfacción.
17. Tramitar el pago oportuno de las facturas previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.

14. ASPECTOS ECONÓMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA y demás erogaciones de los servicios relacionados en el

Scanned with CamScanner

anexo B, arroja que el valor máximo de referencia asciende a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS. incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

DEPENDENCIA	VALOR
BATALLÓN DE DESMINADO E INGENIEROS ANFIBIOS	$128.000.000
TOTAL	$128.000.000

c. **FORMA DE PAGO**

La (UNIDAD DELEGATARIA), se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGO TOTAL por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($128.000.000), una vez recibido s los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No. ------ CBN --- -2021; centralizada@armada.mil.co#$

Scanned with CamScanner

Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	400	BASE NAVAL ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

   15-01-04-000; Contrato No. ------ CBN --- -2021; centralizada@armada.mil.co

   Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social

Scanned with CamScanner

en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La (BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"), no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.
PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera
PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
86326	A	02	02	02	008	10	CSF	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	128.000.000	BDIAN
TOTAL, PRESUPUESTO									$ 128.000.000	

15.DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la (*BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"*), el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias del proceso y

Scanned with CamScanner

el cumplimiento de los requisitos referentes al Sistema de Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral (SIIF) del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Debe recordarse que de conformidad con el Decreto 399 de 2021, los indicadores frente a los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional, debe establecerse admitiendo la presentación de la información del mejor año que se refleje en registro cada proponente. De manera, los oferentes podrán el cumplimiento estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los **últimos tres (3) años**.

Los siguientes **DOCUMENTOS FINANCIEROS** serán objeto de verificación de cumplimiento, considerándose requisitos para poder participar en el presente proceso:

- Balance financiero del contratista (con corte a 31 diciembre 2025).
- Certificación indicando que cuentan con el musculo financiero y económico para soportar el presente proceso de contratación, acuerdo los criterios expuestos en el proceso firmado por su representante legal y Contador.
- Información Tributaria
- Certificado de antecedentes disciplinarios del contador.
- Fotocopia registro único tributario (RUT)
- Certificación bancaria que no mayor a 30 días.
- Certificación de capacidad de endeudamiento suscrito por el representante legal de la empresa.

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido

16.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

17. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" NIT. 800141644 -1, la cual contendrá los siguientes amparos:

a. CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo.

b. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra desde la prestación del servicio hasta la liquidación del mismo.

Scanned with CamScanner

c. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: a cargo del contratista, se ampara el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la *(BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ")*, podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por *la (BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ")*, su monto se agotare o disminuyere.
- La *(BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ")*, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

18. OTROS ASPECTOS:

a. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del

Scanned with CamScanner

contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por

Scanned with CamScanner

tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [2] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [3] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

19. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:
El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor

---

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[3] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se ponderе el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

Scanned with CamScanner

o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la (*DEPENDENCIA DELEGATARIA*), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

20.DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

21.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los *CUATRO (4) MESES* siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

22. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA

En virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la contratación cuando no exista pluralidad de oferentes se adelantará mediante la modalidad de contratación directa. Se invoca esta causal para el presente proceso en virtud a que se cuenta con un único proponente. No obstante, en cumplimiento del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará que el oferente único cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos mínimos, garantizando que el contrato se celebre con un contratista idóneo y que se aseguren condiciones favorables para la Entidad. De esta manera, aun cuando no se realiza un proceso de comparación entre múltiples ofertas, se aplica el criterio de ofrecimiento más favorable previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, evaluando que las condiciones económicas, técnicas y jurídicas del servicio ofertado cumpla con los estándares requeridos por la Armada Nacional y contribuyan al adecuado funcionamiento de los detectores objeto del proceso, en beneficio del personal usuario, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos;

FACTORES DE VERIFICACIÓN HABILITANTES	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	HABILITA

22.1 Verificación jurídica: se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y contratista no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con vigencia no mayor a treinta (30) días.

Scanned with CamScanner

- Obligaciones especificas diligenciado conforme al Anexo "A".
- Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado.
- Compromiso de Confidencialidad debidamente diligenciado.
- Poder o autorización de junta directiva para firmar, actualizado a 2026 (si aplica): cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.
- En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.
- Si es menor de 50 años definición de situación militar (si aplica).
- Cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
- Declaración de no encontrarse en inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- Certificado que Acredita Condición de Deudor o No Alimentario Moroso (REDAM): En virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente persona natural o el representante legal en caso de las personas jurídicas, deberá allegar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (www.redam.gov.co), expedido en un lapso no mayor a diez (10) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se evidencie estar a paz y salvo respecto a obligaciones alimentarias.
- Certificación de exclusividad expedida por VALLON GmbH.
- Documento de apostilla de la certificación extranjera.
- Registro de agencia o representación comercial ante Cámara de Comercio.

NOTA: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio. Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7* de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3* de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1* de la Ley 89 de 1988. En el evento de encontrarse exento por concepto de Aportes Parafiscales debe manifestar por escrito tal condición.

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte del comité jurídico designado por la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ".

- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o apoderado, consultado en la página de la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal o apoderado.
- Antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal o apoderado, expedido por Contraloría General de la República.
- Antecedentes relacionados con la imposición de medidas correctivas en virtud de lo consagrado en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

22.2 Verificación económica: se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base naval logística ARC "Bogotá" de la Armada de Colombia, el Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el proceso, manifestaciones y soportes.

- Documentos financieros ya establecidos en el estudio previo.
- Certificación bancaria: El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera para efectos del pago del contrato, en la que indique el número de su cuenta de ahorros o corriente, con una expedición no mayor a TREINTA (30) DÍAS, a la fecha de cierre del proceso.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Propuesta Económica, conforme al Anexo "C": La propuesta económica deberá incluir todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, de manera que garantice la entrega de los bienes y servicios, a todo costo, en los sitios y condiciones señaladas en el presente documento. Así mismo, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

  Se verificará que los valores presentados por el oferente se ajusten al presupuesto asignado

Scanned with CamScanner

22.3 Verificación técnica: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL LOGÍSTICA ARC "BOGOTA", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

En caso de que se formulen observaciones o se requiera la aclaración, complementación o subsanación de documentos o requisitos susceptibles de subsanación, el proveedor deberá atenderlas dentro del término establecido por la Entidad. Cuando no se subsanen oportunamente los requisitos susceptibles de subsanación, se tendrá por no acreditado el requisito correspondiente y se adoptarán las decisiones que resulten procedentes para la contratación.

- Compromiso de utilización de repuestos originales.
- Cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas del Anexo A.

23. SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

23.1. SUPERVISOR:

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia más de 10 años en la Armada Nacional, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como profesional en ciencias navales y actualmente se desempeña como COMANDANTE COMPAÑÍA DESMINADO HUMANITARIO No. 1

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CTCIM	FIGUEROA ESPITIA ROBERTO CARLOS	COMANDANTE COMPAÑÍA DESMINADO HUMANITARIO No. 1	1143368593	3135334405	Roberto.figueroa@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Así mismo se recomienda que la estructuración técnica – económica por idoneidad, experiencia y el suficiente conocimiento que posee el funcionario en su área de desempeño del Batallón de Desminado e Ingenieros Anfibios, experiencia de más de 10 años el señor CPIF FERNÁNDEZ MEJÍA KEVIN ALFONSO cuenta con la titulación de Administrador de Empresas, así mismo curso básico eliminación de artefactos explosivos (EOD I-II) y se ha desempeñado como líder de equipo, actualmente se desempeña en la sección administrativa del Batallón de Desminado e Ingenieros Anfibios como coordinador de planes y proyectos.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPIF	FERNÁNDEZ MEJÍA KEVIN ALFONSO	SADMI - BDIAN	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Y BÁSICO EN EXPLOSIVOS (EOD I-II)	1048301783	3215520346	kevin.fernandez@armada.mil.co

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Así mismo se recomienda que la evaluación técnica por idoneidad, experiencia y el suficiente conocimiento que posee el funcionario en su área de desempeño del Batallón de Desminado e Ingenieros Anfibios, experiencia de más de 10 años el señor SSIF GELVEZ URBINA HENRY LEONEL cuenta con el curso básico eliminación de artefactos explosivos (EOD I-II) y técnico en explosivos (EOD I-II-II) y se ha desempeñado como líder de equipo, actualmente se desempeña en la sección administrativa del Batallón de Desminado e Ingenieros Anfibios como Jefe de la sección canina de la guarnición de Bogotá.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SSIF	GELVEZ URBINA HENRY LEONEL	SADMI - BDIAN	TÉCNICO EN EXPLOSIVOS (EODI-II-III)	1030621573	3208320956	Henry.gelvez@armada.mil.co

Scanned with CamScanner

COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:
Se recomienda que la evaluación económica por idoneidad, experiencia y el suficiente conocimiento que poseen los funcionarios en su área de desempeño del Batallón de Desminado e Ingenieros Anfibios, experiencia de 02 años de servicio en la Armada de Colombia y el suficiente conocimiento, el cual la señorita TKLADM CORTES GARCÍA MARÍA FERNANDA cuenta con la titulación de LOGÍSTICA ADMINISTRADORA, actualmente se desempeña como Jefe de la Sección Administrativa del Batallón de Desminado e Ingenieros Anfibios.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	No. CÉDULA	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TKLADM	CORTES GARCÍA MARÍA FERNANDA	SADMI - BDIAN	LOGÍSTICO ADMINISTRADOR	1000036137	3177531800	maria.fernanda@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del presente proceso de contratación esté a cargo del contratista que se relaciona a continuación, en consideración a su formación profesional como abogado, su idoneidad y experiencia en materia de contratación estatal. Lo anterior, teniendo en cuenta que cuenta con experiencia profesional relacionada en el área jurídica y actualmente se desempeña como abogado de procesos de contratación en la Base Naval Logística No. 6, funciones que le han permitido adquirir los conocimientos y competencias necesarias para liderar la estructuración jurídica del presente proceso contractual, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y de los principios que rigen la contratación estatal.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	VÁSQUEZ CORRALES SANTIAGO	BNL06	1088356234	3107000727	santiago.vasquez.c@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo del contratista relacionado a continuación, dada su formación profesional como abogado, y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con cinco (05) años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesor jurídico de contratos de la Base Naval ARC "BOGOTÁ".

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	CARDOZO RÁTIVA ANDRÉS FERNANDO	BNL06	1018513898	3503438403	Andres.cardozo@armada.mil.co m

24. ANEXOS

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B"** ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MERCADO
c) **ANEXO "C"** PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO "D"** MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "E"** CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
f) **ANEXO "F"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
g) **ANEXO -** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS

Documentos que acreditan la exclusividad:

- Certificación de exclusividad expedida por la casa matriz Vallon GmbH a favor de SEGNAL S.A.S. con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028.
- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio donde consta el registro de la representación/agencia comercial de Vallon GmbH.
- Certificaciones técnicas de formación del personal expedidas por el fabricante a los ingenieros/técnicos de SEGNAL S.A.S.

Atentamente,

Teniente Coronel de I.M. EDGARDO RAFAEL CHACÍN RAMÍREZ
Comandante Batallón de Desminado e Ingenieros Anfibios

CPIF FERNÁNDEZ MEJIA KEVIN ALFONSO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO – ECONÓMICO

CPS CARDOZO RÁTIVA ANDRES
ESTRUCTURADOR JURÍDICO

Scanned with CamScanner

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN / SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DISEÑO REFERENCIA (CUANDO APLIQUE)	UNIDAD DE MEDIDA	RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR	DISTRIBUCIÓN POR USUARIOS		CANT. TOTAL
							Compañía Desminado Humanitario No. 1 (Corozal, Sucre):	Compañía Desminado Humanitario No. 2 (Buenaventura, Valle del Cauca)	
1	41111903	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo especializado	Mantenimiento preventivo especializado a todo costo para detectores de metales Vallon VMH3CS según especificaciones del fabricante VALLON GmbH. Incluye insumos, pruebas y certificación.	Detector de Metales VALLON VMH3CS	Servicio / Unidad (UND)	CDP No. 86326 De fecha 01-09-2026 A-02-02-02-008-007 servicios de mantenimiento reparación e instalación (excepto servicios de construcciones),	35	17	52

ESPECIFICACIÓN ADICIONALES	
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN
1	Procedimientos y recomendaciones de fábrica: Ejecutar el mantenimiento preventivo especializado respetando estrictamente los procedimientos técnicos, guías y especificaciones dictadas por el fabricante VALLON GmbH para el detector modelo VMH3CS.
2	Reemplazo de empaque principal: Cambio obligatorio del empaque principal de la unidad electrónica del detector para asegurar su hermeticidad
3	Reemplazo de cápsula antihumedad: Cambio obligatorio de la cápsula antihumedad de la unidad electrónica
4	Reemplazo de buje: Cambio del buje de la cabeza/bobina de búsqueda.
5	Insumos y Repuestos Originales: Suministro e instalación de repuestos 100% nuevos y originales de marca VALLON
6	Mantenimiento General: Inspección física, limpieza general, revisión electrónica, ajuste mecánico y verificación funcional de componentes de acuerdo con los protocolos de la casa

Scanned with CamScanner

	matriz
7	Pruebas y Calibración: Verificación funcional posterior a la intervención, comprobando la correcta sensibilidad, estanqueidad, compensación de suelo y operatividad del equipo en campo.
8	Certificación Individual: Expedición de un certificado individual de calibración, pruebas de sensibilidad y operatividad emitido por cada detector intervenido a satisfacción.
9	Logística y Ejecución: • Para lotes de 1 a 9 equipos, las intervenciones se realizarán en el taller especializado del contratista en la ciudad de Bogotá D.C. • Para lotes de 10 o más equipos, el contratista trasladará su personal técnico especializado a las sedes de las unidades operativas de la Armada de Colombia (Corozal, Sucre y Buenaventura, Valle del Cauca)
10	Idoneidad del Personal: Las actividades técnicas deberán ser ejecutadas exclusivamente por personal calificado y certificado directamente en fábrica por VALLON GmbH para el modelo VMH3CS.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal

Scanned with CamScanner

no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.

Scanned with CamScanner

- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (*INCLUIR*) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (UNIDAD DELEGATARIA), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

Teniente Coronel de I.M. EDGARDO RAFAEL CHACÍN RAMÍREZ
Comandante Batallón de Desminado e Ingenieros Anfibios

Scanned with CamScanner

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta la cotización remitida por el proveedor consultado, que permitió determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. TOTAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
1	MANTENIMIENTO DETECTORES DE METALES	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO A TODO COSTO PARA DETECTORES DE METALES VALLON VMH3CS SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE VALLON GMBH. INCLUYE INSUMOS, PRUEBAS Y CERTIFICACIÓN.	UND	52	1.904.000	127.967.840

Teniente Coronel de I.M. EDGARDO RAFAEL CHACÍN RAMÍREZ
Comandante Batallón de Desminado e Ingenieros Anfibios

Scanned with CamScanner

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de _____ lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-_____(*UNIDAD DELEGATARIA*)-(*AÑO*)), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ESPECIALIZADO A LOS DETECTORES DE METALES MARCA VALLON, MODELO VMH3CS, DE PROPIEDAD DE LA ARMADA NACIONAL, DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE DESMINADO MILITAR Y HUMANITARIO EN COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE VALLON GmbH, y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (*cuando aplique*) y demás erogaciones por cada uno de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*), es el siguiente:

ITEM	CÓDIGO UNSPC	BIEN O SERVICIO	CANT	PRESUPUESTO MÁXIMO POR ÍTEM	MARCA OFERTADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1								

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "C" "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO (*PARA QUE ESTA EXIGENCIA APLIQUE OBVIAMENTE DESDE LA INVITACION DEBERA INDICARSE CUAL ES EL VALOR PROMEDIO POR ITEM*), DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

Scanned with CamScanner

3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los (*BIENES/OBRAS/SERVICIOS*) sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

Teniente Coronel de I.M. EDGARDO RAFAEL CHACÍN RAMÍREZ
Comandante Batallón de Desminado e Ingenieros Anfibios

Scanned with CamScanner

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Scanned with CamScanner

No	1	2	3	4	5
Clase	General	Específico	General	Específico	Específico
Área	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Social o Político	Regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción del Riesgo	Dispersión de la normatividad aplicable a la contratación	Hechos de fuerza mayor o caso fortuito que	Enfermedad, accidente laboral, incapacidad	Uso inadecuado de información	Retraso en la importación o suministro de repuestos
Consecuencia	Interpretatcione s erróneas o incumplimiento	Retrasos en la ejecución contractual	Interrupción del servicio y posibles	Acciones judiciales y afectación a	Incumplimien to de cronogramas
Prob.	3	4	3	3	4
Imp.	1	4	1	4	4
Calificación	4	5	4	7	7
Prioridad	Bajo	Alto	Bajo	Alto	Alto
Asignación	Entidad / Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento / Control	Seguimiento permanente a normas, conceptos y lineamientos de contratación pública.	Acuerdos para restablecer el equilibrio contractual y aplicación de cláusulas contractuales .	Cumplimient o SGSST, afiliaciones y medidas preventivas de seguridad.	Políticas de manejo de información y controles de acceso.	Mantener inventario mínimo de repuestos críticos, seguimiento a importacione s y plan de contingencia con la casa matriz.
Prob. Residual	3	2	1	1	2
Imp. Residual	1	2	1	1	2
Valoración Residual	4	3	1	2	3
Afecta Ejecución	No	SI	No	No	SI
Responsable	Asesor de Contratación	Contratista y Supervisor	Contratista	Supervisor y Contratista	Contratista y Supervisor
Inicio	Desde la suscripción de los estudios	Inicio de ejecución	Inicio de ejecución	Inicio de ejecución	Inicio de ejecución
Fin	Hasta la finalización de la ejecución	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Finalización del contrato
Monitoreo	Verificación en portales normativos y CCE	Seguimiento contractual	Verificación documental y SST	Auditorías y seguimiento documental	Seguimiento a órdenes de compra e importación.
Periodicidad	Semanal	Mensual	Mensual	Mensual	Quincenal

Scanned with CamScanner

6	8	7	9
Específico	Específico	Específico	Específico
Externo	Externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Financiero	Operacional	Técnico	Operacional
Variación significativa de la tasa de cambio euro-	Indisponibilidad temporal del personal certificado	Mala ejecución del mantenimiento preventivo	Daño, pérdida o deterioro de los
Incremento de costos operativos y	Retrasos en el cronograma	Fallas operacionale s de los	Afectación de equipos, retrasos y
3	3	3	3
3	3	5	4
6	6	8	7
Alto	Alto	Extremo	Alto
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad / Contratista
Planeación financiera, adquisición anticipada de repuestos y control de inventarios.	Contar con personal suplente certificado y programació n anticipada de actividades.	Exigir personal certificado por fábrica, pruebas funcionales, certificación individual por equipo y supervisión técnica permanente.	Embalaje especializad o, inventario físico, actas de entrega y recepción y asegurámen to de carga.
1	1	1	1
2	2	2	2
2	2	2	2
No	SI	SI	SI
Contratista	Contratista	Contratista y Supervisor	Supervisor y Contratista
Inicio de ejecución	Inicio de ejecución	Inicio del mantenimient o	Inicio del trasladado
Finalización del contrato	Finalización del contrato	Recepción final del servicio	Entrega final
Seguimiento a indicadores económicos y cambiarios.	Seguimiento a disponibilida d del personal técnico.	Revisión de certificados y pruebas operacionale s.	Verificación mediante actas de transporte y recepción.
Mensual	Mensual	Por cada equipo intervenido	Cada trasladado

Scanned with CamScanner

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[4] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[5] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

---

[4] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.
[5] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Scanned with CamScanner

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	Artículo	Número de parte	UNSPSC (hasta producto)	NOC	SAP	SIIF (hasta uso presupuestal)	Cantidad	Unidad	Valor unitario (con IVA)	Valor total (con IVA)

Scanned with CamScanner

ANEXO "F".
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

1.1 Contexto Económico

El objeto contractual pertenece al sector de **equipos especializados para seguridad, defensa, desminado militar y desminado humanitario**, particularmente al subsector de mantenimiento y soporte técnico de detectores de metales utilizados para la localización de minas antipersonal, municiones sin explotar (UXO) y artefactos explosivos improvisados (IED).

Los detectores de metales **VALLON VMH3CS** son equipos desarrollados específicamente para operaciones de desminado militar y humanitario, caracterizados por su alta sensibilidad, compensación de suelo y capacidad de operación en terrenos altamente mineralizados. Estos equipos son empleados por fuerzas militares, organismos gubernamentales y organizaciones humanitarias a nivel mundial.

En Colombia, este mercado se encuentra estrechamente relacionado con:

- Fuerzas Militares de Colombia.
- Policía Nacional.
- Organizaciones de Desminado Humanitario.
- Entidades públicas vinculadas a seguridad y gestión del riesgo.
- Organismos de cooperación internacional.

El mantenimiento de este tipo de equipos constituye un mercado altamente especializado debido a que requiere:

- Repuestos originales del fabricante.
- Herramientas especializadas.
- Procedimientos técnicos certificados.
- Personal entrenado directamente por el fabricante.

Variables Económicas Relevantes
Durante la vigencia 2026, el sector se ve influenciado principalmente por:

- Inflación acumulada del país.
- Incremento del salario mínimo.
- Costos de importación de repuestos.
- Variación de la tasa de cambio peso colombiano/euro.
- Costos logísticos internacionales.

La mayoría de los componentes utilizados en el mantenimiento de los equipos VALLON son fabricados en Alemania y deben ser importados al país, razón por la cual los costos de mantenimiento están altamente expuestos a las fluctuaciones cambiarias y a los costos de transporte internacional.

Asimismo, el incremento del salario mínimo decretado para 2026 tiene incidencia sobre los costos operativos y de soporte técnico especializado.

- **Cadena Productiva** La cadena de suministro para este servicio se compone de:

Fabricante VALLON GmbH (Alemania).
Representante Exclusivo en Colombia SEGNAL S.A.S.
Servicio Técnico Especializado Personal certificado por VALLON GmbH.
Usuario Final Armada Nacional de Colombia.

Dado que los repuestos utilizados son originales y deben provenir del fabricante, no existe una cadena abierta de comercialización similar a la de equipos convencionales.

1.2 Contexto Técnico

El detector de metales VALLON VMH3CS fue diseñado específicamente para:

- Desminado humanitario.
- Desminado militar.

Scanned with CamScanner

- Detección de minas con bajo contenido metálico.
- Detección de UXO.
- Operaciones en terrenos altamente mineralizados.

Entre sus principales características técnicas se destacan:

- Alta sensibilidad.
- Bobinas de búsqueda intercambiables.
- Compensación automática de suelo.
- Alarmas acústicas, ópticas y por vibración.
- Diseño ergonómico para uso prolongado.
- Resistencia a condiciones operacionales extremas.

Requerimientos Técnicos del Mantenimiento
El fabricante establece procedimientos de mantenimiento preventivo especializados orientados a conservar:

- La estanqueidad de la unidad electrónica.
- La integridad de los sistemas de detección.
- La precisión operativa.
- La confiabilidad de las alarmas.
- La durabilidad de la cabeza de búsqueda.

Para ello resulta necesario sustituir componentes específicos tales como:

- Empaque principal de la unidad electrónica.
- Cápsula antihumedad.
- Buje de la cabeza de búsqueda.

Igualmente se requiere efectuar pruebas funcionales y verificaciones de sensibilidad posteriores a la intervención, estas actividades deben ser ejecutadas siguiendo estrictamente los procedimientos del fabricante para evitar afectaciones sobre la capacidad operativa del equipo.

1.3 Contexto Regulatorio
La contratación se encuentra enmarcada en las siguientes normatividades:

- Contratación Pública
- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 2069 de 2020.

Contratación Directa la causal aplicable corresponde a:
Inexistencia de pluralidad de oferentes, prevista en:

- Literal g) numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Regulación Técnica

- Manuales técnicos del fabricante VALLON GmbH.
- Procedimientos oficiales de mantenimiento y calibración.
- Certificaciones de fábrica vigentes.

Régimen de Importaciones
La importación de repuestos y componentes está sujeta a:

- Estatuto Aduanero Colombiano.
- Regulaciones DIAN.
- Normas de comercio exterior aplicables.

1.4 Otros Contextos
Contexto Social
Las actividades de desminado humanitario continúan siendo prioritarias en Colombia debido a la persistencia de zonas afectadas por contaminación con minas antipersonal y artefactos explosivos.

Scanned with CamScanner

El adecuado funcionamiento de los detectores utilizados por la Fuerza Pública resulta determinante para la protección de la vida e integridad de los operarios.

Contexto Operacional
La indisponibilidad de los detectores puede generar:

- Suspensión de actividades de desminado.
- Incremento del riesgo operacional.
- Afectación de misiones humanitarias y militares.
- Reducción de capacidades institucionales.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA
2.1 ¿Quién vende?

El mercado nacional para el mantenimiento especializado de detectores VALLON VMH3CS presenta características de alta especialización.

De acuerdo con la documentación aportada por el fabricante VALLON GmbH y los documentos de representación comercial existentes en Colombia, la empresa:

SEGNAL S.A.S.
Es la organización que comercializa los productos VALLON en Colombia y ofrece soporte técnico especializado para dichos equipos. Adicionalmente, promociona el portafolio VALLON para aplicaciones de desminado y seguridad.

Tamaño Empresarial
SEGNAL S.A.S. corresponde a una empresa privada colombiana especializada en:

- Equipos de seguridad.
- Equipos de defensa.
- Sistemas para desminado.
- Soporte técnico especializado.

Participación de MIPYMES
Al realizar el análisis previsto en la Ley 2069 de 2020 se observa que:

- No existen MIPYMES nacionales autorizadas por el fabricante para intervenir técnicamente los equipos VALLON VMH3CS.
- Las MIPYMES podrían participar únicamente como proveedores indirectos de servicios logísticos o transporte.
- El mantenimiento especializado objeto del contrato exige autorización directa del fabricante.

Por tanto, la participación de MIPYMES como proveedoras directas del mantenimiento resulta limitada por la exclusividad tecnológica existente.

2.2 Dinámica de Producción, Distribución y Entrega
Producción
Los detectores y repuestos son producidos por: **VALLON GmbH** Alemania.

Distribución
La distribución en Colombia se realiza a través del representante autorizado.
Los repuestos deben ser:

- Originales.
- Nuevos.
- Provenientes directamente del fabricante.

Entrega del Servicio
La prestación del mantenimiento puede efectuarse:

- En taller especializado del contratista.
- En instalaciones de la Armada Nacional cuando el volumen de equipos lo justifique.

Scanned with CamScanner

2.3 Inventario
Los componentes reemplazados durante el mantenimiento corresponden a elementos específicos definidos por el fabricante.

Los riesgos asociados al inventario son:
- Retrasos en importaciones.
- Escasez temporal de repuestos.
- Incremento de costos logísticos.
- Fluctuaciones de tasa de cambio euro-peso.

Para mitigar estos riesgos, el contratista deberá gestionar adecuadamente su inventario y cadena de abastecimiento.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA
3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad este servicio?
Históricamente, las Fuerzas Militares han requerido:
- Adquisición de detectores especializados.
- Capacitación técnica.
- Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Suministro de repuestos originales.

Tratándose de tecnología de fabricante específico, el mantenimiento se ha desarrollado a través de los canales autorizados por la casa matriz para conservar las condiciones de garantía, seguridad y funcionamiento.

3.2 ¿Cómo adquieren este servicio otras Entidades?
Las entidades de defensa y seguridad que utilizan equipos VALLON generalmente contratan:
- Soporte técnico autorizado.
- Repuestos originales.
- Servicios certificados por el fabricante.

La práctica internacional en equipos EOD, UXO y desminado consiste en exigir intervención de personal certificado por la casa matriz para conservar la confiabilidad operacional de los sistemas.

Tendencia de la Demanda
Se identifica una demanda sostenida debido a:
- Necesidades permanentes de desminado.
- Continuidad de operaciones militares.
- Obligación de mantenimiento periódico.
- Requerimientos de seguridad operacional.

Lo anterior genera una demanda recurrente del servicio durante toda la vida útil de los equipos.

4. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR
1. El objeto contractual pertenece al sector especializado de equipos para desminado militar y humanitario.
2. Los detectores VALLON VMH3CS son tecnología especializada desarrollada para operaciones de detección de minas y municiones sin explotar.
3. El mantenimiento requiere repuestos originales, procedimientos certificados y personal autorizado por el fabricante.
4. El mercado colombiano presenta una oferta altamente restringida para este servicio especializado.
5. La cadena de suministro depende de repuestos importados desde Alemania.
6. Existen factores económicos que impactan los costos del servicio, principalmente inflación, salario mínimo, transporte internacional y tasa de cambio.
7. La continuidad operativa de los equipos resulta crítica para la seguridad del personal militar y el cumplimiento de las misiones de desminado.
8. Se evidencia la existencia de una estructura de mercado de proveedor autorizado para la atención técnica de los equipos VALLON en Colombia.
9. La contratación resulta necesaria para garantizar la disponibilidad, confiabilidad y vida útil de los detectores de metales VALLON VMH3CS propiedad de la Armada Nacional.

Scanned with CamScanner

FUENTES DE INFORMACIÓN

1. VALLON GmbH, ficha técnica y descripción oficial del detector VALLON VMH3CS.
2. SEGNAL S.A.S., portafolio comercial y documentación técnica de equipos VALLON en Colombia.
3. Decreto 1082 de 2015.
4. Ley 80 de 1993.
5. Ley 1150 de 2007.
6. Ley 2069 de 2020.
7. Manuales técnicos VALLON VMH3CS.
8. Información institucional del mercado de desminado humanitario y militar VALLON.
9. Referencias económicas nacionales sobre inflación, salario mínimo y comportamiento macroeconómico 2026.

Scanned with CamScanner